

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO: VERBAL RESTITUCION DE TENENCIA
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO: SOCIEDAD TORRES Y TORRES Y/O
RADICACIÓN: 2014-353

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, ocho (8) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Atendiendo el escrito que antecede, el Juzgado, RESUELVE:

1.- Por secretaria ordénese la expedición de la copia simple escaneada y solicitada por la parte actora, para lo cual se le enviara la misma al correo señalado por la parte interesada para tal fin.

2.- Sírvase la parte actora, aclarar su solicitud de oficiar al parqueadero Caliparking Multisenter, para llevar a cabo la entrega de los vehículos de placas KLP-805 y NEP-725, atendiendo que en escrito de fecha 11 de noviembre de 2016, el mismo solicitante manifiesta que dichos vehículos ya habían sido restituidos a la parte actora, a través de la Inspectoría Urbana de la Comuna 18 del Barrio Meléndez, el día 9 de noviembre de 2016.

3.- En atención al anterior oficio de remanentes solicitado por el Juzgado Segundo (2) Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, infórmesele que NO es posible tener en cuenta el anterior embargo, en virtud a que este proceso se encuentra concluido con sentencia en firme, fechada el día 22 de mayo de 2015; sumado a ello, el asunto que nos ocupa no es un proceso ejecutivo, sino un verbal de restitución de tenencia, por lo que no hay lugar al decreto de acumulación de embargos de que trata el art. 466 del CGP. Líbrese comunicación.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'AS' or similar initials, with a long horizontal stroke extending to the right.

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado 1 Civil del Circuito
Secretaria

Cali, **09 DE JULIO DEL 2021**

Notificado por anotación en el estado No. **110** ____
De esta misma fecha

Guillermo Valdez Fernández
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Santiago de Cali, 8 de julio de 2021

OFICIO No. 437

Señores:

JUZGADO SEGUNDO (2) CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

J02ejeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

La ciudad

PROCESO: VERBAL RESTITUCION DE TENENCIA
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO: SOCIEDAD TORRES Y TORRES Y/O
RADICACIÓN: 2014-353

En atención a su oficio No. 0644 del 6 de abril de 2021 y allegado a este Despacho judicial el día 8 de abril de la misma anualidad, me permito informarle que, este Juzgado mediante auto de la fecha ordeno oficiarlos así:

“Infórmesele a quien suscribe el anterior oficio de remanentes que NO es posible tener en cuenta el anterior embargo, en virtud a que este proceso se encuentra concluido con sentencia en firme, fechada el día 22 de mayo de 2015; sumado a ello, el asunto que nos ocupa no es un proceso ejecutivo, sino un verbal de restitución de tenencia, por lo que no hay lugar al decreto de acumulación de embargos de que trata el art. 466 del CGP. Líbrese comunicación”.

Lo anterior para que obre dentro del proceso EJECUTIVO adelantado por HELM BANK S.A., cesionarios SISTEMCOBRO SAS, FONDO NACIONAL DE GARANTIAS Y CENTRAL DE INVERSIONES S.A., contra TORRES Y TORRES INVERSIONES SAS Y JUAN CARLOS TORRES, con RADICACIÓN 2014-00328, que cursa en su despacho.

Firmado Por:

GUILLERMO VALDES FERNANDEZ
SECRETARIO

JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: b110ad79598ea78bb228da93f8fad3b43a4e3cf377ceec5e185d6ee6f86fd06e
Documento generado en 08/07/2021 03:58:52 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>